



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



2330662

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023-MDSM

San Marcos, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2330662; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su artículo 9º numeral 36. establece que corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley; en ese sentido, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en su artículo 72º numeral 72.2, referido a las variaciones o modificaciones al monto total de inversión, establece que las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, requiere la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N° 688-2023-OXI de fecha 30 de marzo de 2023, el señor Ricardo Otiniano Moquillaza, de la Superintendencia de Ejecución de Proyectos de la Compañía Minera Antamina S.A. presenta el proyecto de la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2021-MDSM de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



fecha 20 de setiembre de 2021, referido al proyecto: "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de TICs en las II.EE del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", de Código Único N° 2412916;

Que, mediante Informe N° 01680-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, en sus conclusiones suscribe que es procedente continuar con el trámite de Suscripción de la Adenda al Convenio de Inversión Pública del Proyecto: "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) en las II.EE del nivel primaria y secundaria en el Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", asimismo, recomienda continuar con el trámite de Suscripción de la Adenda al Convenio de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 3522-2023-MDSM-GDUR/MCVM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite informe al Gerente Municipal, solicitando formalizar la suscripción de la Adenda al Convenio de Inversión Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 379-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, emite opinión legal favorable, opinando en su conclusión que la solicitud de la suscripción de la Adenda N° 03 al convenio de inversión pública local N° 001-2021-MDSM, resulta procedente normativamente;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2021-MDSM, a ser suscrito al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, referido al proyecto: "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de TICs en las II.EE del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2412916.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio, conforme al artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.
REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE